



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

3035

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Presidencia n.º 240/2024, de fecha 7 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para inversiones de las entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024

BDNS (Identif.): 767173

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767173>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Cada asociación o entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de equipamiento utilizable en su sede social o mejora en sus instalaciones, siempre que esté ubicada en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercero. Bases Regulatorias.

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicada en el BOPH n.º 39 de fecha de 1 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria está dotada con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 9120.78000 por importe de 10.000 €.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80 % del presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 1.500 €.

Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20 % del presupuesto del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca.

Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

**Sexto. Otros datos.**

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma

Fraga, 11 de junio de 2024. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.